



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL CURSO PRIMERO DE BACHILLERATO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2023, de 29 de diciembre, crea una nueva estructura curricular y afecta, entre otros a varios aspectos de Bachillerato, como la organización o la evaluación.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato, y para su concreción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicó el Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Procede, ahora, concretar algunos aspectos de la evaluación y la promoción para el primer curso de Bachillerato.

En virtud de las competencias otorgadas en el Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se dictan las siguientes Instrucciones:

### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de determinados aspectos recogidos en el Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estas instrucciones serán de aplicación en el curso académico 2022-2023 en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan Bachillerato.

### **Segunda. Evaluación.**

La evaluación en el primer curso de Bachillerato se realizará conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 251/2022, de 22 de diciembre.

El profesor de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El equipo docente, constituido en cada caso por el profesorado que imparte docencia al alumno, coordinado por el tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, que se celebrará en el plazo establecido al efecto por el calendario escolar vigente.

### **Tercera. Promoción en el primer curso de Bachillerato.**



La promoción del alumnado de Bachillerato estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 251/2022, de 22 de diciembre.

Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente de cada alumno adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción al segundo curso.

Los alumnos promocionarán al segundo curso de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias pendientes.

Los alumnos que no promocionen de primer a segundo curso de Bachillerato repetirán el primer curso completo.

Sin superar el plazo máximo de cuatro años de permanencia en régimen ordinario, los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

#### **Cuarta.** *Bachillerato en tres años académicos.*

El alumnado que haya optado por realizar el Bachillerato en tres años académicos promocionará al siguiente bloque cuando haya superado todas las materias cursadas o cuando tenga evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en el segundo bloque de las materias no superadas del bloque primero, que tendrán la consideración de materias pendientes.

Los alumnos podrán permanecer cursando Bachillerato con una organización en tres años académicos durante seis años, consecutivos o no. Sin superar este plazo de permanencia, los alumnos podrán repetir cada uno de los bloques en los que se organiza el Bachillerato en tres años académicos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los bloques una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Los alumnos que no promocionen del primer al segundo bloque repetirán el primer bloque completo.

#### **Quinta.** *Actas de evaluación.*

Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán tras la finalización del período lectivo después de la convocatoria ordinaria, y tras la convocatoria extraordinaria. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias y las decisiones sobre promoción y permanencia.

Los resultados de la evaluación reflejados en estas actas se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco. Cuando el alumno no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado <NP>.



A los alumnos que obtengan en una determinada materia la calificación de 10 se les podrá otorgar una Mención Honorífica en esta materia siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por la materia especialmente destacable. La atribución de la Mención Honorífica se consignará en los documentos oficiales de evaluación con el término <10-ME>.

Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado del grupo y llevarán el visto bueno del director del centro.

Las actas de evaluación se ajustarán en su contenido al modelo que figura en el Anexo I para el primer curso de Bachillerato.

#### **Sexta. Historial Académico.**

El historial académico llevará el visto bueno del director y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Recogerá los datos identificativos del alumno, las materias cursadas en cada uno de los años de escolarización, las medidas de apoyo educativo aplicadas, los resultados de la evaluación en cada convocatoria, las decisiones sobre promoción y permanencia, la nota media del Bachillerato y la nota media normalizada, así como la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos. Asimismo, quedarán reflejadas, en su caso, las materias que hayan sido objeto de convalidación o exención, así como la obtención de Premio Extraordinario y de Matrícula de Honor en la etapa.

El historial académico del alumnado que haya cursado enseñanzas de Bachillerato derivadas de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y se incorpore al sistema educativo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, será un documento integrado que recogerá las materias cursadas conforme a la ordenación establecida en ambas leyes orgánicas, en función del momento en que se cursaron las enseñanzas en cada uno de los años de escolarización en Bachillerato y todos los aspectos determinados en el apartado anterior conforme al artículo 36 del Decreto 251/2022 de 22 de diciembre.

El historial académico que se expida para los alumnos de primer curso, en caso necesario, se ajustará en su contenido al modelo establecido en el Anexo II.

#### **Séptima. Alumnado de segundo curso con materias pendientes de superar de primer curso.**

El alumnado con materias pendientes de superar de primer curso de Bachillerato recuperará las mismas conforme al currículo cursado establecido en el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la ordenación correspondiente a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación  
María del Carmen Balsas Ramón

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO I

BACHILLERATO (LOMLOE) - ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA/EXTRAORDINARIA DE 1.º CURSO

Decreto 251/2022, de 22 de diciembre («BORM» de 24 de diciembre de 2022)

GRUPO: \_\_\_/\_\_\_

Modalidad<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_

Año Académico: 20\_\_/20\_\_

RESUMEN ESTADÍSTICO										
	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia
	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
<b>NO PRESENTADO<sup>2</sup></b>										
<b>0-1-2-3-4</b>										
<b>5</b>										
<b>6</b>										
<b>7</b>										
<b>8</b>										
<b>9</b>										
<b>10</b>										
<b>10-MENCIÓN HONORÍFICA</b>										
<b>TOTAL</b>										

PROMOCIÓN	SÍ	NO
Positiva en <b>TODAS</b> las materias		
Negativa en <b>UNA</b> materia		
Negativa en <b>DOS</b> materias		
Negativa en <b>TRES</b> materias		
Negativa en <b>CUATRO</b> materias		
Negativa en <b>CINCO</b> o más materias		

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/AS		RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS CURSADAS <sup>3</sup>												
N.º de Orden	Apellidos, Nombre – NRE	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia	Materia	Promoción <sup>4</sup>
		.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
1														
2														
x														

Nota: Esta acta comprende x alumnos. Finaliza con (apellidos , nombre – NRE)

En.....a... de ..... de 2.....

1. Se consignará "Artes", "Ciencias y Tecnología", "General" o "Humanidades y Ciencias Sociales".
2. Consignar solamente en el acta de evaluación extraordinaria.
3. Se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales.  
Cuando se haya otorgado al alumno una Mención Honorífica en alguna materia, se consignará con el término <10-ME>.  
Cuando el alumno no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado <NP>.
4. Indicar la decisión de promoción: SÍ/NO.



**DILIGENCIAS**

--

**FIRMAS DEL PROFESORADO**

V.º B.º El/La director/a	Materia	Materia	Materia
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Materia	Materia	Materia
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
El/La tutor/a	Materia	Materia	Materia
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Materia	Materia	Materia
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



**ANEXO II  
HISTORIAL ACADÉMICO DE BACHILLERATO**

DATOS DEL ALUMNO/A		
NRE:	Apellidos:	Nombre:
DNI/NIE/Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio:		C.P.:
Localidad:	Municipio:	Teléfono:
Nombre padre, madre, tutor o tutora legal 1:		DNI/NIE/Pasaporte:
Correo electrónico:		Teléfono:
Nombre padre, madre, tutor o tutora legal 2:		DNI/NIE/Pasaporte:
Correo electrónico:		Teléfono:

DATOS DEL CENTRO	
Centro:	Código centro:
Dirección:	Código Postal:
Localidad:	Municipio:
Correo electrónico:	Teléfono:

CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN EN BACHILLERATO							
NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DE CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	AÑOS ACADÉMICOS		CURSOS
					DE	A	

Con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_, el alumno/a se incorpora a las enseñanzas de Bachillerato de acuerdo con lo que se determina en el Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («BORM» de 24 de diciembre)<sup>1</sup>.

**RESULTADOS DE EVALUACIÓN - BACHILLERATO**

Curso: Primero			
Nombre del centro	Código de centro	Curso académico 20.. -20..	
Modalidad <sup>2</sup> :	Materias	Resultados de evaluación <sup>3</sup>	
		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria

DECISIONES SOBRE LA PROMOCIÓN Y PERMANENCIA	
Promociona:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

MEDIDAS DE APOYO EDUCATIVO

Los datos que contiene este historial concuerdan con los del expediente académico del alumno/a: ..... con NRE:..... que se custodia en el centro.

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

Sello del centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



### EXENCIONES

Conforme a la Orden...., de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen las convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y a la vista de la solicitud realizada por el alumno/a o en su caso por sus padres, madres o tutores legales cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, con fecha.... de...de...se declara la exención de la materia de Educación Física de primer curso de Bachillerato al cursar simultáneamente estos estudios y los de Enseñanzas Profesionales de Danza.

### CONVALIDACIONES

Conforme a la Orden...., de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen las convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y a la vista de la solicitud realizada por el alumno/a o en su caso por sus padres, madres o tutores legales cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, con fecha.... de...de...se procede a la convalidación de las materias de Bachillerato con las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza en los siguientes términos:

Se procede convalidar la materia de.... de....curso de Bachillerato, con la asignatura.....de....curso de las Enseñanzas Profesionales de Música/Danza.

### NOTA MEDIA DE LA ETAPA

Nota media de la etapa	Nota media normalizada

### MATRÍCULA DE HONOR EN BACHILLERATO

--

### BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN

--

### PROPUESTA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLERATO

--

### ENTREGA DEL HISTORIAL ACADÉMICO

Con fecha .... de..... de ..... se hace entrega al alumno/a del Historial Académico de Bachillerato.

### PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO

--

### OTRAS DILIGENCIAS

--

Los datos que contiene este historial concuerdan con los del expediente académico del alumno/a: ....., con NRE:..... que se custodia en el centro.

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

Sello del centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Este historial académico no será válido si presenta enmiendas o tachaduras

1. Para el alumnado que haya cursado enseñanzas de Bachillerato derivadas del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, también se consignará la fecha de incorporación a las mismas, así como la correspondiente referencia normativa.
2. Se consignará "Artes", "Ciencias y Tecnología", "General" o "Humanidades y Ciencias Sociales".
3. Se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales.  
Cuando se haya otorgado al alumno una Mención Honorífica en alguna materia, se consignará con el término <10-ME>.  
Cuando el alumno no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado <NP>.